

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 25 -03-2016-MPT

Talara, treinta de marzo del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2016-MPT de fecha 29.03.2016, el Pedido del Regidor Lic. Juan José Rosas Huiman del Dictamen N° 7-03-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que prorroga el Plazo de las Declaraciones Juradas-pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuestos al Patrimonio Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante INFORME N°28-02-2016-ULT-OAT-MPT de fecha 11/2/2016, la Oficina de Administración Tributaria informa que estando en Proceso la Emisión de las Declaraciones Juradas/ Actualización de Valores y determinación deudas de los tributos municipales de impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como las cuotas de enero, febrero, marzo y abril, de la Tasa por arbitrios municipales de la población aprobado mediante Ordenanza Municipal N°15-12-2015-MPT, publicado el día 31 diciembre 2015. Que, precisa que por razones de prevención de las posibles lluvias que podrían generar el Fenómeno del Niño, se solicitó la refracción del techo del inmueble donde funciona la Oficina de Administración Tributaria, toda vez que en anteriores ocasiones se ha inundado y prever posibles averías y/o daños a las maquinas computadoras así como de las impresiones y otros, acción que se llevara a partir de la siguiente semana, razón por la que es necesario la reubicación a otro lugar que podría ser parte de los ambientes del edificio municipal, lo que conlleva a solicitar al Sr. Alcalde proponga al Pleno del concejo que él preside se prorrogue hasta el 30 de abril de 2016, el plazo para la emisión y distribución de las actualizaciones de valores y el pago del primer trimestre del impuesto predial, impuesto vehicular y Arbitrios Municipales;
- Que, con INFORME N°153-02-2016-OAT-MPT de fecha 19/2/2016, la Oficina de Administración Tributaria informa que en mérito al informe N°28-02-2016-ULT-OAT-MPT y de acuerdo a los Artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, indica que la obligación para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y de Impuesto al Patrimonio Vehicular, por parte del contribuyente, que vence el ultimo día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, por lo que solicita proponer al Pleno del Concejo Municipal la prórroga de la fecha de presentación de la Declaración y pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuestos Vehicular, para el día 30 de abril del 2016.
- Que, mediante INFORME N°219-03-2016-OAJ-MPT de fecha 1 de marzo del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece prorrogar hasta el 30 de abril del 2016, el plazo para el pago al contado y/o primer trimestre del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular se han planteado observaciones a dicho Proyecto.
- Que, con INFORME N°197-03-2016-AOT-MPT de fecha 3 de marzo del 2015, la Oficina de Administración Tributaria informa que lo que se debe aprobar es la prórroga del plazo para la presentación de la Declaración Jurada, el pago al contado y/o del primer trimestre del Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en tal sentido se ha corregido el Proyecto de Ordenanza, precisando los aspectos observados.
- Que, con INFORME N°225-03-2015-OAJ-MPT de fecha 4 de marzo del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el citado proyecto fue observado por su despacho, habiéndose reformulado y remitido nuevamente con el Informe N°197-03-2016-OAT/MPT, apreciándose que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones que se hicieron. Tal como se aprecia de la glosada normativa, en los dos supuestos, de impuesto predial y de Impuesto al Patrimonio Vehicular, se ha establecido que la Municipalidad puede establecer una prórroga para la Declaración Jurada de ambos tributos, y respecto del pago de los mismos, su aplicación se encuentra regulada en los Artículos 15° y 35° del D.s 156-2004-EF, respectivamente. Por lo que **OPINA**: Que, se disponga la Aprobación de la Ordenanza Municipal que prorroga el plazo para la presentación de Declaración Jurada, el pago al contado y/o del primer trimestre del impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Que, se encargue la publicación de la Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley y su cumplimiento a la Oficina de Administración Tributaria.
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40º de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el inciso a) de los Artículos 14º y 34º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece: Que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 7-03-2016-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** Ordenanza Municipal que Prorroga el plazo para la presentación de Declaración Jurada, el pago al contado y/o del primer trimestre del impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, que consta de 04 Artículos.
2. **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la Ordenanza Municipal que Prorroga el plazo para la presentación de Declaración Jurada, el pago al contado y/o del primer trimestre del impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Copias: GM - OAT - OAJ - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - LMZA/lva